



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0564-2019-UNAM**

Moquegua, 05 de Julio de 2019

VISTOS, el Informe N° 506-2019-OPEP/UNAM del 01.07.2019, Informe N° 0708-2019-OAL/CO-UNAM del 27.06.2019, Informe N° 0441-2019-UP/OPEP/UNAM del 27.06.2019, Informe N° 144-2019-UNAM/OPEP-UPE del 19.06.2019, Carta N° 04-2019-SRYC del 14.06.2019, Informe N° 353-2019-ORH/DIGA/UNAM del 31.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de Julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 353-2019-ORH/DIGA/UNAM del 31.05.2019, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda dar cumplimiento al D.S. N° 012-2019-EF., que establece el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles) diarios, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 y, de la misma forma, se establece las condiciones, criterios y mecanismos para su implementación. Al respecto, el numeral 4.2 del artículo 4° del mencionado Decreto Supremo se colige que las entidades pueden emitir lineamientos internos para su mejor aplicación, lo que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético.

Que, al respecto, con Informe N° 0441-2019-UP/OPEP/UNAM del 27.06.2019, la Unidad de Presupuesto comunica que para financiar dichos bonos se afectará a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y, la Unidad de Planeamiento Estratégico, presenta la propuesta de Directiva que establece los lineamientos para el otorgamiento del beneficio remunerativo por concepto de alimentación en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0708-2019-OAL/CO-UNAM del 27.06.2019, la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decreto Legislativo 276 y 1057 que laboran en dichas entidades, y que desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente. El referido beneficio se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el cual establece las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación; recomendando aprobar la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO NO REMUNERATIVO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, debiendo elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, mediante Informe N° 506-2019-OPEP/UNAM del 01.07.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 0708-2019-OAL/CO-UNAM del 27.06.2019, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, informa al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora que con la finalidad de establecer disposiciones administrativas internas en cumplimiento al Decreto Supremo N° 012-2019-EF, recomienda aprobar la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO NO REMUNERATIVO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Julio del 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO NO REMUNERATIVO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la misma que se encuentra contenida en siete (07) folios.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de Julio de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO NO REMUNERATIVO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la misma que se encuentra contenida en siete (07) folios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0564-2019-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
OTIN
Arch. (2)